



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 269- 2019 - MDC

Catacaos, 22 de Octubre de 2019.

### VISTO:

La Carta S/N de fecha 31 de Mayo de 2019 emitido por la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**, el Informe N° 498-2019-GDRUYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 19 de Junio de 2019 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, el Informe N° 328-2019-MDC-GR-SGFT de fecha 27 de Junio de 2019, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 274-2019 GDURYST-SGDURYC-CAGS de fecha 08 de Julio emitido por el Inspector Técnico del Área de Catastro, el informe N° 717 -2019-MDC-GDURYAT-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 12 de Julio de 2019, el informe N° 162-2019/MDC.GR de fecha 18 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 195-2019-MDC-PPC de fecha 23 de Julio de 2019 emitido por la Procuraduría Pública, el Informe N° 167-2019/MDC.GR de fecha 02 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00331-2019/MDC.GAJ de fecha 16 de Agosto de 2019 suscrito de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 206-2019-MDC-PPC de fecha 28 de Agosto de 2019 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el informe N° 1130-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 19 de Septiembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe N° 217-2019-MDC-PPC de fecha 27 de Setiembre de 2019 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 00486-2019/MDC.GAJ de fecha 22 de Octubre de 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Carta S/N de fecha 31 de Mayo de 2019 emitido por la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**, solicita la inscripción de su predio ubicado en Mz 13 Lt 38 del Centro Poblado Monte Sullón, Catacaos; con la finalidad de pagar impuestos prediales según corresponda.

Que el Informe N° 498-2019-MDC-GDRYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 19 de Junio de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, estando a lo informado por el Responsable de Catastro mediante el Informe N° 252-2019-CATASTRO-MDC de fecha 12 de Junio de 2019, quien manifiesta que para realizar la inscripción de Predios es necesario que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, ejecute la inspección ocular del predio y elabore la respectiva Ficha Catastral.

Que, el Informe N° 0113-2019-IF-BYCH-SGFT-MDC de fecha 26 de Junio de 2019, emitido por el Sr. Benjamín Yamunaqué Chero Inspector de Fiscalización comunica que se realizó una búsqueda en nuestras base de datos SGTm, evidenciándose que el predio se encuentra inscrito en nuestro sistema a nombre de la Municipalidad Distrital de Catacaos, con Código Tributario N° 01556. En la verificación in situ se pudo constatar que el predio declarado por el contribuyente, es un terreno urbano, está construido de material rústico, contando solamente con una pared o cerco de ladrillo, conforme se evidencia en la ficha catastral urbana individual, con un área según copia Certificada Literal Partida N° 15182334 es de 84.30 Mt2, demás el contribuyente cuenta con código tributario N° 012701.

Que, el Informe N° 328-2019-MDC-GR-SGFT de fecha 27 de Junio de 2019, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria deriva el expediente al responsable de Catastro a fin de continuar con su trámite correspondiente del predio ubicado en Mz 13 Lt 38 del Centro Poblado Monte Sullón- Catacaos.

Que, el Informe N° 274-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-CAGS de fecha 08 de Julio de 2019 emitido por el Inspector Técnico del Área de Catastro, quien ha verificado el expediente de la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**, quien presenta los siguientes documentos del predio: Ficha Catastral, Copia de Título de Propiedad, Certificado Literal; respecto al Centro Poblado Monte Sullón, el cual se encuentra saneado con plano de lotización N° 0112-COFOPRI-2010-OZPIU, y al realizar la inspección ocular se encontró a la Sra. María del Pilar Ancajima Castillo, habitando la vivienda ubicada en Jr. Chorrillos Mz 13 Lt 38 Centro Poblado Monte Sullón- Catacaos.

Que, el Informe N° 717-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING-RCMP de fecha 12 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro deriva el expediente al Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos para su pronunciamiento y así mismo derivar al área de Rentas.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Informe N° 539-2019-MDC-ING.(E) EARG/GDURYST de fecha 18 de Julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva el expediente para trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 162-2019/MDC.GR de fecha 18 de Julio de 2019 la Gerencia de Rentas recomienda derivar el expediente a Procuraduría, ya que dicho predio se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Catacaos.



Que, con Informe N° 195-2019-MDC-PPC de fecha 23 de Julio de 2019, emitido por la Procuradora Pública opina que la Gerencia de Rentas de esta Entidad, cumpla con inscribir en el Registro correspondiente el lote de terreno ubicado en la Mz 13 Lote 38 del Centro Poblado de Monte Sullón de esta jurisdicción e inscrito en la Partida Registral N° P15182334 a favor de la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**. Asimismo, cumpla con observar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal en cuanto al plazo de la inscripción y lo que diera lugar, bajo responsabilidad funcional en caso incumplimiento.

Que, la Oficina de Control Patrimonial mantenga un Registro actualizado de los bienes inmuebles de la Municipalidad, que cada inmueble de propiedad de esta Entidad esté inscrito en los Registros Públicos, y en caso que no estén inscritos que inicie el procedimiento para su saneamiento físico legal e inscripción en los Registros Públicos según lo que corresponda.



Que, el Informe N° 167-2019/MDC.GR de fecha 02 de Agosto de 2019 la Gerencia de Rentas señala que el predio en mención se encuentra registrado en el Registro Predial Sistema SGTM con Código de Contribuyente 00000001556, Código Catastral N° 200105000014850101001 a nombre de la Municipalidad Distrital de Catacaos desde el año 1999 a la fecha, en su condición de poseedor. Es necesario se emita la Resolución conforme a las normas del procedimiento administrativo 274445, por cuanto se trata de un predio que se encuentra registrado en el registro predial de esta Municipalidad desde el año 1999.

Que, el Informe N° 00331-2019/MDC.GAJ de fecha 16 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita emita informe a fin que la Procuraduría Pública Municipal señale: a) que si considera no ejecutar acciones legales respecto al bien materia de Litis; ello teniendo en cuenta que el mismo ha sido inscrito a favor de esta Entidad Municipal. B) Que de considerar ya no desarrollar acciones judiciales respecto a la defensa posesoria y frente al reconocimiento de la titularidad del bien a favor de tercero debe acudir ante el Pleno de Concejo Municipal; conforme lo dispone el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica: **ARTÍCULO 59°.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES:** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, el Informe N° 206-2019-MDC-PPC de fecha 28 de Agosto de 2019, la Procuradora Pública ratifica su Informe N° 195-2019-MDC-PPC de fecha 23 de Julio de 2019, en donde se emita la Resolución Gerencial en la cual se disponga que se inscriba en el Registro de contribuyentes de esta Entidad a la administrada Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**, como titular del lote de terreno ubicado en la Mz 13 Lote 38 del Centro Poblado de Monte Sullón, por tener inscrito la propiedad en la Partida Registral N° P15182334 y se proceda dar de baja el Código de contribuyente de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el Informe N° 1130-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 19 de Setiembre de 2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro comunica que el predio en mención **NO PERTENECE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, según la búsqueda realizada en COFOPRI, el predio se encuentra registrado a nombre de la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**.

Que, el Informe N° 217-2019-MDC-PPC de fecha 27 de Setiembre de 2019, la Procuraduría Pública Municipal, dispone que la Gerencia de Rentas inscriba el lote de terreno en el Registro de Contribuyentes de esta Entidad Municipal ya que **No pertenece a la Municipalidad Distrital de Catacaos**. Acreditando que la titular de dicho lote de terreno es la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**.

Que, el Informe N° 00486-2019/MDC.GAJ de fecha 22 de Octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que frente a lo indicado es que la Procuraduría Pública Municipal ha señalado que la Municipalidad Distrital de Catacaos ha CONSENTIDO y expresado tácitamente su conformidad, con el otorgamiento del Título de Propiedad a favor de la mencionada Administrada, siendo que además ha recomendado que se emita Resolución Administrativa donde se reconoce la propiedad de esta y se inscribe el Bien a su nombre en el Registro Predial de la Entidad.

Que, considerando ello y bajo exclusiva responsabilidad de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y considerando que esta se ha desistido a continuar con el procedimiento previsto en el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es que se impulsara la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** CUMPLASE con inscribir la Gerencia de Rentas de esta Distrital el predio correspondiente al terrero ubicado en la Mz. 13 LT 38 del Centro Poblado de Monte Sullón de esta jurisdicción e inscrito en la Partida Registral N° P 15182334, a favor de la Sra. **María del Pilar Ancajima Castillo**.

**ARTÍCULO 2º:** NOTIFÍQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**ARTÍCULO 3º:** DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

